

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICIONES.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## Administracion Provincial.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

CONTINÚA la relacion de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, y que tienen su vencimiento en el mes de la fecha (1).

**PUEBLOS.—Mes de Abril de 1877.**

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESETAS CTS.
D. Francisco Sanchez Garcia.....	Villaconejos.....	Tierra de una fanega.....	Villaconejos.....	11	Clero.	33'79
Julian Alcázar.....	"	Id. de 4 fanegas.....	"	"	"	31'26
Manuel Mesas.....	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	"	4	"	50'01
Celestino Ruiz.....	Ribatejada.....	Id. de 5 fanegas.....	Ribatejada.....	"	"	100
Vicente Roman Cuenca.....	Pozuelo del Rey.....	Casa.....	Pozuelo.....	12	"	13
Pto de Blas y Escalona.....	Villaconejos.....	Tierra de 4 fanegas.....	Colmenar de Oreja.....	18	"	43'88
Félix Garcia.....	Alcalá de Henares.....	Id. de una fanega 2 celemines.....	Alcalá.....	"	"	100
Tiburcio Higuera.....	Colmenar de Oreja.....	Id. de 6 celemines.....	Colmenar.....	"	"	20'06
Serafio Garcia Martinez.....	"	Id. de 10 celemines.....	"	"	"	31'25
Rafael Mingo.....	"	Id. de una fanega 6 celemines.....	"	"	"	38'75
Martin Lopez Ureña.....	Alamo.....	Id. de 7 fanegas 9 celemines.....	Alamo.....	"	"	37'75
"	"	Id. de 10 fanegas 2 celemines.....	"	"	"	87'75
Ramon Lopez.....	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	18'75
Isidoro Perez.....	Pezuela de las Torres.....	Id. de 8 celemines.....	Pezuela.....	19	"	6'50
Manuel Anchuelo.....	"	Id. de 3 fanegas 4 celemines.....	"	"	"	37'50
Hilario de la Riba.....	Alcalá.....	Id. de 5 fanegas.....	Valdeavero.....	"	"	56'25
Vicente Garrido.....	Valdeavero.....	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	15
"	"	Id. de 6 fanegas.....	"	"	"	101'38
"	"	Id. de 2 fanegas 9 celemines.....	"	"	"	112'88
Sandalio Gutierrez.....	Villarejo de Salvanes.....	Id. de 10 celemines.....	Villarejo.....	24	"	150
Ramon Perez.....	Navalcarnero.....	Id. de 20 fanegas 6 celemines.....	Colmenar.....	"	"	37'50
Tiburcio Higuera.....	Colmenar de Oreja.....	Id. de 5 celemines.....	"	"	"	18'75
Sebastian Garcia.....	"	Id. de una fanega 2 celemines.....	"	"	"	75
Justo Mingo.....	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines.....	"	"	"	15
Ramon Encinas.....	Pezuela de las Torres.....	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	Pezuela.....	26	"	7'38
Valentin Ocaña.....	Colmenar de Oreja.....	Id. de 2 fanegas.....	Colmenar.....	24	"	12'56
Matias Quiroga.....	Torrejon de Velasco.....	Id. de 5 fanegas 10 celemines.....	Torrejon.....	"	"	97'50
"	"	Id. de 2 fanegas.....	"	"	"	116'25
Mariano Sanchez.....	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	36'63
Ramon Encinas.....	Pezuela de las Torres.....	Id. de una fanega 2 celemines.....	Pezuela.....	26	"	13'50
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.....	"	"	"	1'69
"	"	Id. de 2 fanegas.....	"	"	"	5
Francisco Navacerrada.....	Bustarviejo.....	Id. de una fanega.....	Navalafuente.....	28	"	7'75
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.....	"	"	"	8'75
Benito del Moral.....	San Agustin.....	Id. de 5 fanegas.....	San Agustin.....	4	"	50
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.....	"	"	"	6'25
"	"	"	"	"	"	6'25
Victor Gonzalez.....	Campo-Real.....	Id. de 6 celemines.....	Campo-Real.....	"	"	6'75
Mariano Alonso.....	"	Id. de 2 fanegas 2 celemines.....	"	"	"	13'88
Domingo Tomás.....	San Agustin.....	Id. de una fanega 6 celemines.....	San Agustin.....	5	"	5'63
"	"	Id. de una fanega 8 celemines.....	"	"	"	4'38
"	"	Id. de 5 fanegas.....	"	"	"	17'88
"	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	5'38
Rafael Sanz.....	Somosierra.....	Id. de 3 fanegas 3 celemines.....	Somosierra.....	5	"	9'13
Casto Castellanos.....	Griñon.....	Id. de 2 fanegas.....	Griñon.....	6	"	21'63
Feliciano Martin.....	Somosierra.....	Id. de 2 fanegas.....	Robregordo.....	"	"	6'33
"	"	Id. de 8 celemines.....	Somosierra.....	"	"	3'25
"	"	"	"	"	"	2'25
Rafael Sanz.....	San Agustin.....	Id. de 9 fanegas 10 celemines.....	San Agustin.....	7	"	26'88
Eusebio Lozano.....	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	"	9	"	6'25
"	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	62'50
"	"	Id. de 2 fanegas.....	"	"	"	15'25
Antolin Pastor.....	Campo-Real.....	Id. de 3 celemines.....	Campo-Real.....	10	"	7'63
Mariano Alonso.....	"	Id. de 4 fanegas.....	"	"	"	22'88
Julian Martin.....	Parla.....	Id. de una fanega.....	Parla.....	"	"	4

(1) Véanse los números 80, 91 y 100 del BOLETIN.



NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESETAS CTS.
D. Antonio Balsalobre.	Torres.	Tierra de 6 celemines.	Torres.	10	Clero.	3'50
Francisco del Amo.	"	Id. de 8 celemines.	"	"	"	3'50
Antonio Balsalobre.	"	Id. de 2 fanegas.	"	"	"	8'50
"	"	Id. de 2 fanegas un celemin.	"	"	"	9'63
Manuel Moreno Frutos.	Torrelaguna.	Id. de una fanega 6 celemines.	Somosierra.	"	"	15'13
Félix Martín.	Torrejon de Velasco.	Id. de 2 fanegas.	Torrejon.	11	"	22'63
Agustín Sanz.	Valdeavero.	"	Valdeavero.	"	"	7'63
"	"	Id. de una fanega 3 celemines.	"	"	"	35'50
Ramon Cuesta.	"	Id. de 16 celemines.	"	4	"	7'50
"	"	Id. de 8 celemines.	"	"	"	15
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.	"	"	"	28'88
Santiago Torres.	Camarma de Esteruelas.	Id. de 7 fanegas.	Camarma.	12	"	126'38
Quintín Valencia.	"	Id. de 4 fanegas.	"	"	"	76'25
Cipriano Rodríguez.	Hortaleza.	Id. de 2 fanegas 3 celemines.	Hortaleza.	"	"	18'75
Juan Fernández.	Serranillos.	Id. de 4 fanegas 6 celemines.	Batres.	13	"	37'50
Vicente Garrido.	Valdeavero.	Id. de 6 fanegas.	Valdeavero.	20	"	15'63
"	"	Id. de 5 fanegas.	"	"	"	137'75
Evaristo de la Peña.	Torres.	Id. de una fanega.	Torres.	21	"	4
Cándido Gismero.	"	Id. de 2 fanegas 10 celemines.	"	"	"	8'50
Mariano Alonso.	Campo-Real.	Id. de 3 fanegas 6 celemines.	"	"	"	50
"	"	Id. de 3 fanegas.	"	"	"	37'50
"	"	Id. de 2 fanegas 5 celemines.	"	"	"	25
"	"	Id. de 4 fanegas.	Campo-Real.	"	"	38'88
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.	"	"	"	37'50
"	"	Id. de 3 fanegas.	"	"	"	52'63
Patricio Gismero.	Torres.	Id. de 2 fanegas 9 celemines.	Torres.	24	"	14'38
"	"	Id. de una fanega 10 celemines.	"	"	"	4'50
Antonio Balsalobre.	"	Id. de 11 celemines.	"	25	"	4'25
"	"	Id. de 4 fanegas.	"	"	"	31'25
Mariano Sevillano.	Barajas.	"	Barajas.	26	"	52'13
"	"	Id. de 9 fanegas un celemin.	"	"	"	46'75
"	"	Id. de una fanega.	"	"	"	17'63
Timoteo Sanz.	Somosierra.	Id. de 2 fanegas.	Somosierra.	27	"	8'88
Jacinto Alcobendas.	Alcalá.	Id. de 14 fanegas.	Alcalá.	"	"	37
Rufino Sanz.	Campo-Real.	Id. de una fanega 4 celemines.	Campo-Real.	28	"	8'75
"	"	Id. de 5 celemines.	"	"	"	25
Mariano Collado.	Barajas.	Id. de 6 celemines.	Barajas.	"	"	18'38
Felipe Sauquillo.	Moraleja.	Id. de 30 fanegas.	Moraleja.	4	"	112'50
Bernardino Perez.	Getafe.	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	Getafe.	3	"	9'50
"	"	Id. de 3 fanegas.	Humanes.	"	"	6'75
Gregorio Paredes.	Colmenar Viejo.	Id. de 10 celemines.	Los Molinos.	4	"	88'50
Pío Bayo.	Meco.	Id. de 3 fanegas.	Meco.	"	"	8'88
"	"	Id. de 2 fanegas.	"	"	"	16'38
Antonio Alonso.	El Alamo.	Id. de 10 fanegas 6 celemines.	Alamo.	6	"	43'75
"	"	Id. de 3 fanegas 3 celemines.	"	"	"	21'25
"	"	Id. de una fanega 2 celemines.	"	"	"	21'25
Hilario García.	Getafe.	Id. de 2 fanegas.	Fuenlabrada.	"	"	7'50
Meliton Sanz.	Fuenlabrada.	Id. de 10 fanegas.	"	"	"	25'38
"	"	Id. de 40 fanegas.	"	"	"	97'38
Francisco del Amo.	Torres.	Id. de 2 fanegas.	Torres.	5	"	9'63
Roman Martín.	Alcorcon.	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	Alcorcon.	9	"	14
"	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines.	"	"	"	75'13
Doña Eduvigis Almestre.	Alcalá de Henares.	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	Torres.	"	"	17'63
D. Bonifacio Morales.	Hortaleza.	"	Hortaleza.	"	"	33'35
"	"	Id. de 5 fanegas.	"	"	"	31'25
Cristino Gutierrez.	"	Id. de 4 fanegas 5 celemines.	"	"	"	40
"	"	Id. de 2 fanegas.	"	"	"	56'75
Juan Lopez Soldado.	Torres.	Id. de 3 fanegas.	Torres.	10	"	38'50
Juan Ortega García.	El Alamo.	Id. de una fanega 10 celemines.	El Alamo.	11	"	10'25
Angel Vargas.	Móstoles.	Id. de 3 fanegas.	Móstoles.	"	"	17'50
José Manrique.	"	Id. de 9 celemines.	"	12	"	3'75
"	"	Id. de 16 fanegas 9 celemines.	"	"	"	125
Gregorio Gonzalez.	Fuenlabrada.	Id. de una fanega 6 celemines.	Fuenlabrada.	17	"	10'88
Cipriano Sanchez Gutierrez.	Getafe.	Id. de 3 fanegas.	Leganés.	20	"	65
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.	"	"	"	9'38
"	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines.	"	"	"	2'88
Raimundo Gomez Platero.	"	Id. de 2 fanegas.	"	"	"	5'25
Casimiro Reyes.	Móstoles.	"	Móstoles.	"	"	11'25
Francisco del Amo.	Torres.	Id. de una fanega 6 celemines.	Torres.	24	"	15
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	"	"	"	47'50
Timoteo Juez.	Colmenar del Arroyo.	Id. de 8 fanegas.	Colmenar del Arroyo.	25	"	16'25
Mariano Alonso.	Campo-Real.	Id. de una fanega.	Torres.	29	"	8'88
Manuel Moreno Frutos.	Torrelaguna.	Id. de 6 celemines.	Gascones.	"	"	27'88
Mariano Fernandez y Fernandez.	Villaconejos.	Id. de 9 fanegas.	Villaconejos.	1.	"	112'68
Saturnino Martín.	Robregordo.	Id. de una fanega 6 celemines.	Robregordo.	3	"	3'63
"	"	Id. de 10 celemines.	"	"	"	9'88
Nicasio Figueras.	Valdemoro.	Casa.	Valdemoro.	7	"	15'50
Ventura Herreros.	Getafe.	Solar.	Pinto.	13	"	6'25
Santiago Alvarez.	Moraleja.	Tierra de 4 fanegas 11 celemines.	Moraleja.	"	"	3'75
Hilario Ramirez.	Manjiron.	Id. de una fanega.	Manjiron.	16	"	87'50
Vicente Bermejo.	Bruitrago.	Id. de 5 celemines.	Buitrago.	25	"	7'50
Ramon Yela Sanz.	"	"	"	"	"	10'50
Francisco del Amo.	Torres.	Id. de una fanega 6 celemines.	Torres.	28	"	4'25
"	"	"	"	"	"	5'13
Anastasio Villegas.	Pedrezuela.	Id. de 6 fanegas 7 celemines.	El Molar.	9	"	5'63
Julian Martín.	Parla.	Id. de una fanega 9 celemines.	Parla.	21	"	20'25
"	"	Id. de 2 fanegas 9 celemines.	"	"	"	27'88
Julian Galvez.	Chinchon.	Id. de 2 fanegas 3 celemines.	Chinchou.	29	"	81'38

(Se continuará.)

Seccion administrativa.—Negociado de consumos.—Circular.

La contribucion de consumos, cereales y sal correspondiente al 4.º trimestre del año económico corriente, vence y es apremiable desde 1.º del próximo Mayo. El Tesoro necesita de todos sus recursos legales para atender á perentorias obligaciones, y aunque la Administracion resiste adoptar contra las corporaciones morosas medidas coercitivas, llega un momento en que no puede evitarlo si ha de responder á su mision y secundar las órdenes superiores; en tal sentido, pues, se advierte á todos los Ayuntamientos

que no podrá prescindirse del apremio contra los que se encuentren en descubierto el dia 10 del referido mes.

Hay bastantes aun que reconocen débitos del referido impuesto por años anteriores, y deben utilizar el beneficio que les dispensa la Real orden 10 del corriente, publicada en la Gaceta del siguiente 11. Haciendo un esfuerzo pueden traer, á la vez que lo corriente, el importe de un trimestre de los referidos atrasos, y evitarán con ello las consecuencias del apremio, tanto más doloroso para la Administracion, cuanto que no desconoce las causas que motivan tales descubiertos.

Madrid 27 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Agustín Genon.

En cumplimiento de lo que dispone el decreto de 10 de Agosto de 1876, publicado en la Gaceta de 14 siguiente, desde 1.º de Mayo próximo venidero se pondrán á la venta en la Tercera de tabacos, situada en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 18, piso bajo, en donde se hallan establecidas las oficinas de la Administracion provincial, las licencias de uso de armas, caza y pesca creadas por dicho decreto, y para cuya concesion se

dictaron por Real orden de 20 del mismo mes, publicadas en la Gaceta del 21, las reglas oportunas al efecto.

Las expresadas licencias son de las seis clases siguientes:

- 1.º Para uso de todo género de armas.
- 2.º Para uso de armas de fuego con destino á la defensa de la propiedad rural.
- 3.º Para uso de armas de fuego de bolsillo, pistola ó revolver con destino á la defensa personal fuera de poblado.
- 4.º Para uso de armas de igual clase y con el mismo destino dentro de poblado.



5.<sup>a</sup> Para uso de armas de caza y para cazar.

6.<sup>a</sup> Para pescar en los rios, lagunas, estanques y charcas.

Los precios de cada una son los que á continuación se espresan:

Ochenta pesetas las de 1.<sup>a</sup> clase; 5 pesetas las de 2.<sup>a</sup>; 20 pesetas las de 3.<sup>a</sup>; 30 pesetas las de 4.<sup>a</sup> clase; 20 pesetas las de 5.<sup>a</sup>, y 5 pesetas las de 6.<sup>a</sup>

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Madrid 27 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Agustín Genon.

D. José Gomez Padin, Juez municipal de Fuente el Saz.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal por territorial, correspondientes al año económico de 1873 á 1874 y todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día primero del mes de Mayo del año 1877, á la hora de las diez de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y los fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 61 de órden. D. Juan Mingo (herederos).—Una tierra en el Alambique, de cinco fanegas de segunda clase, que linda con Nicolás Gil y Tomás Martínez; líquido imponible 62 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 1.375 pesetas.

Núm. 2. D. Roman Aguado.—Una viña en el Canalizo, de seis celemines de tierra; linda al M. Marqués de Pinedo, y S. vereda del Canalizo; líquido imponible 5 pesetas; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 4. D. Martin Alonso.—Una casa en las Cuatro Calles, que linda M. José Padin, y N. calle pública; líquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 12. D. Julian Alcobendas.—Una casa calle del Embudo, que linda M. José de Márcos, y P. calle pública; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 16. D. Juan Bartolomé.—Una tierra de una fanega y seis celemines de segunda clase en el Terronal, que linda M. Pedro Lopez Garcia, y P. Tiburcio Martin Pelayo; capitalizada en 582 pesetas 50 céntimos.

Números 21 y 272. D. Pedro Cuenca.—Una viña de una fanega y seis celemines en la vereda de Violate, que linda M. la vereda, y P. Salinas; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 22. D. Feliciano Descalzo.—Una tierra en el camino del Cazar Viejo, de tercera clase de tres fanegas, que linda al M. Márcos Mingo, y P. la vereda del Chaparro; capitalizada en 675 pesetas.

Números 24 y 257. D. Manuel de Frutos.—Una tierra en el Sotillo, de dos fanegas de tercera clase, que linda M. el caz, y P. el Soto; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 25. Doña Juana Fernandez (herederos).—Una casa en la calle de Panaderos, que linda P. Juan Bartolomé, y N. calle pública; capitalizada en 810 pesetas.

Núm. 41. D. Francisco Yagüe.—Una casa en la calle del Embudo, que linda al S. calle pública, y N. bodega de Antonio Fernandez; capitalizada en 810 pesetas.

Núm. 43. D. Deogracias Yela.—Una tierra de tercera clase de dos fanegas en la Vega, que linda al N. el camino; S. Narciso Daganzo; capitalizada en 765 pesetas.

Núm. 54. D. Leoncio Martin Berrocal.—Una tierra en el Charcon, de segunda clase, de una fanega, que linda M. y P. Raimundo Ortega; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 57. D. Ramon Martinez (herederos).—Una casa en la calle de la Tercia, que linda al M. calle pública, y P. José Gomez; capitalizada en 810 pesetas.

Núm. 60. D. Jorge Moñino.—Una casa en la calle de las Cruces, que linda al S. Mariano Gabriel, y N. calle pública; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 63. D. Pedro Martin.—Una casa calle de Matapericos, que linda M. dicha calle, y S. Francisco Martínez; capitalizada en 810 pesetas.

Núm. 75. Doña María Ortega.—Una tierra en Cantarraus, de tres fanegas de segunda clase, que linda N. y P. José del Vado; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 77. D. Juan Padin (herederos).—Una casa en la calle de la Iglesia, que linda al P. con dicha calle; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 78. Antonio Padin (herederos).—Una casa en la calle de Oriente, que linda S. Juan Martin; M. dicha calle; capitalizada en 1.350 pesetas.

Núm. 93. D. Máximo Sanz.—Una tierra en Casasola, de tercera clase, de tres fanegas, que linda al S. camino viejo del Casar; P. vereda del Chaparro; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 95. Luciano Sanchez.—Una casa en la calle de Panaderos, que linda N. calle pública, y S. Vicente Moñirio; capitalizada en 810 pesetas.

Núm. 276. Doña Balbina Rodriguez.—Una casa en la calle de Matapericos, que linda M. calle pública, y P. Francisco Martinez; capitalizada en 810 pesetas.

Núm. 1. Patricio de Avila (herederos).—Una tierra en Valdillares, de ocho fanegas de tercera clase, que linda P. Fermín Aguado, y S. José Gomez; capitalizada en 2.040 pesetas.

Otra en Valdelamiel, de 5 fanegas y 5 celemines de tercera clase, que linda á S. Victorio Lopez, y M. José Gomez; capitalizada en 1.402 pesetas 50 céntimos.

Idem.—Otra en el Grullero, de 5 fanegas de tercera clase, que linda al N. y S. Francisco Garcia de Valdeterros; capitalizada en 1.402 pesetas 50 céntimos.

Núm. 2. Fermín Aguado.—Una tierra camino de Valdeterros, de tres fanegas de tercera clase, que linda al P. José Gomez, y M. herederos de Mateo Rojo; capitalizada en 675 pesetas.

Una viña de 140 cepas en los Hoyos, de una fanega de tierra de segunda clase, que linda M. Juan Colmenar; P. José Gomez; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 3. D. Dionisio Alcobendas.—Una viña en Violate, de 5 fanegas de segunda; linda á S. los Anteojos; M. herederos de Juan Aguado, y P. José del Vado; capitalizada en 3.000 pesetas.

Núm. 4. Capellanía de Pulgaron.—Una tierra de segunda en el cerro del Quemado, de tres fanegas, que linda á S. herederos de

Manuel del Vado; M. y N., Juan Escribano; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 7. D. Pedro Damian.—Una tierra de tercera clase en el camino de los Tintos, de 5 fanegas, que linda á S. Salustiana Padin; P. dicho camino; capitalizada en 1.275 pesetas.

Otra en las Cañas, de cuatro fanegas de tercera clase, que linda S. José Larroca, y P. camino real de Talamanca; capitalizada en 1.020 pesetas.

Núm. 10. D. Nicolás Gil.—Una tierra en San Roque, de tercera clase, de tres fanegas y seis celemines, que linda S. José de la Quintana; P. Francisco Pascual; capitalizada en 885 pesetas.

Otra en San Julian, de tercera clase, de dos fanegas, que linda á M. arroyo de la Madre Vieja; P. camino real de Talamanca; capitalizada en 510 pesetas.

Otra en la vereda de la Soledad, de tercera clase, de dos fanegas, que linda M. Tiburcio Martin Pelayo, y Norte Salustiana Padin; capitalizada en 510 pesetas.

Núm. 13. Teresa Garcia.—Un olivar en los Nogales, de una fanega de tierra de segunda clase con 49 olivos, que linda á Saliente José de Márcos y M. camino del Rompido; capitalizada en 2.460 pesetas.

Núm. 17. Francisco Garcia (herederos).—Una tierra en los Hoyos, de tercera clase, de dos fanegas, que linda á Saliente José Gomez; Poniente Tiburcio Martin Pelayo; capitalizada en 510 pesetas.

Otra en el camino de Valdeterros, de tercera clase, de dos fanegas y seis celemines, que linda á Saliente la Pedriza; Poniente dicho camino; capitalizada en 537 pesetas 50 céntimos.

Otra en dicho camino, de tercera clase, á la izquierda, de una fanega y seis celemines; linda Saliente dicho camino; M. Salustiana Padin; capitalizada en 382 pesetas 50 céntimos.

Núm. 26. Roman Lopez.—Una tierra en Valhondo, de tercera clase, de cinco fanegas; linda M. José del Vado; Saliente Anaclota Fernandez; capitalizada en 1.275 pesetas.

Núm. 207. Márcos Mingo.—Una tierra en el Sotillo, de segunda clase, de dos fanegas; linda Mediodía el Soto, y Norte el caz; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 42. Máximo Perdiz (herederos).—Una tierra en las Majadillas, de tercera clase, de cuatro fanegas, que linda Saliente vereda de Valhondo; Mediodía José Gomez; capitalizada en 1.020 pesetas.

Núm. 43. Pablo Sanz.—Una tierra de dos fanegas en Marimartin, de tercera clase; linda Saliente Francisco Pascual; Mediodía Tomás Lopez Pascual; capitalizada en 510 pesetas.

Núm. 52. María Cruz Solana (herederos).—Un olivar con alameda, titulado de las Huertas, de cuatro fanegas de primera clase, con 100 olivos y álamos, que linda Mediodía Felix Gomez; Poniente camino de las Huertas; capitalizado en 5.400 pesetas.

Núm. 55. José del Vado (herederos).—Una tierra de cuatro fanegas de tercera clase en Valdelamiel; linda Poniente Cañera de Maroto; Norte Mariano Alonso Apolinario; capitalizada en 1.020 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de tercera clase, de cuatro fanegas; linda Mediodía Saturnino Valdemoro; Saliente Josefa del Vado; capitalizada en 1.020 pesetas.

Otra en Valhondo, de tercera clase, de nueve fanegas; linda Norte Roman Lopez; Saliente Anaclota Fernandez; capitalizada en 2.295 pesetas.

Otra en el Caballo, de nueve fanegas de tercera clase; linda Mediodía Joaquin del Vado; Poniente Nicanor Mingo; capitalizada en 2.295 pesetas.

Otra en la vereda del Ponton, de nueve fanegas; linda Saliente Baltasar Castilla; Norte la vereda; capitalizada en 2.295 pesetas.

Otra en la vereda de Santa Catalina, de siete fanegas de tercera clase; linda Mediodía dicha vereda, y Norte vereda de los Hoyos; capitalizada en 1.762 pesetas 50 céntimos.

Otra en el Grullero, de ocho fanegas de ter-

cera; linda Saliente Narciso Daganzo; Poniente Roman Lopez; capitalizada en 2.040 pesetas.

Otra en la Cruz de Marcelo, de seis fanegas de tercera clase; linda Saliente Pedro Aja, y Norte José del Vado; capitalizada en 1.530 pesetas.

Núm. 28. Tomás Martin Padin.—Una viña, llamada de las Esparragueras, con 600 cepas blancas, que linda Norte herederos de Antolin Colmenar; Poniente Tiburcio Martin Pelayo, de dos fanegas de tercera clase; capitalizada en 5.100 pesetas.

Núm. 100. D. Antonio Acebedo.—Una tierra en Casasola, de tres fanegas de tercera clase, que linda M. José Gomez; S., N. y P. la raya; capitalizada en 765 pesetas.

Núm. 104. D. Tomás Acebedo.—Una tierra en Valdivares, de dos fanegas de tercera clase; linda M. dicha Vereda, y P. Pinedo; capitalizada en 510 pesetas.

Núm. 108. D. Francisco Descalzo (herederos).—Una tierra en la Vega, de una fanega, que linda N. el camino, y S. Narciso Daganzo; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 109. D. Victorio Descalzo.—Una tierra en la Vega, de una fanega, que linda S. Francisco Descalzo, y N. la Vereda; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 112. D. Manuel Fernandez.—Mitad de una casa en la calle de Oriente; linda S. Juan Martin, y P. Victoriana Recuero; capitalizada en 2.000 pesetas.

Núm. 123. D. Victor Lopez Moratilla.—Una tierra en la Vega, de seis fanegas de primera clase, que linda P. carretera real de Talamanca, y N. Dionisio Alcobendas; capitalizada en 2.700 pesetas.

Núm. 133. D. Eusebio Lopez Moratilla.—Una tierra de dos fanegas en la Vega, de primera; que linda con tierras de vecinos de Algete; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 139. D. Jaime Mendez.—Una tierra en la vereda de Cobeña, de una fanega y tres celemines de segunda, que linda S. dicha vereda, y N. Silverio Gofalva; capitalizada en 465 pesetas.

Núm. 150. Doña Bárbara Puentes.—Una tierra de tres fanegas en la vereda de los Rosales, que linda S. dicha vereda; N. Venancio de la Cruz, de primera; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 152. D. Valentin Perez.—Una tierra en Palque, de cinco fanegas de primera, que linda con Márcos Martin; capitalizada en 2.700 pesetas.

Núm. 156. D. Manuel Prieto Puebla.—Una tierra en Palque, de una fanega y seis celemines; linda M. Palque; P. y N. Eustaquio Lopez; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 157. D. Ramon Perez (herederos).—Una tierra de tercera clase camino de Valdeterros, de una fanega y seis celemines, que linda P. dicho camino, y S. las Pedrizas; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 159. Doña María Ramos.—Una tierra en la Machorra, de una fanega y seis celemines de primera; linda con José Lopez; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 162. D. Mariano Rodriguez.—Una tierra de una fanega y seis celemines en la Vega, de primera; linda N. José del Vado, y M. la Vereda; capitalizada en 675 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Fuente el Saz á 9 de Abril de 1877.—El Juez municipal, José Gomez.—Por su mandado, el Comisionado, M. Plaza.



D. Gregorio Uceda, Juez municipal de Horcajo de la Sierra.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1872 a 1873 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 1.º del mes de Mayo del año de 1877, a la hora de las diez, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciera la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresa:

Número 11 de orden. Herederos de Benito Bozada.—Una tierra de secano, de haber dos fanegas de tercera clase, en la Hoya: linda S. Arroyo del Valle; M. tierra de Julian Bozada; P. otra de Juan Bozada, y N. otra de Sebastian Bozada; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 12. Herederos de Francisco Bozada.—Una tierra de regadío en las Estevas, de haber seis celemines de segunda: linda al S. y M. con tierra de herederos de Julian Bozada; P. y N. con colada; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 13. Herederos de Julian Bozada.—Una tierra de regadío, de haber tres celemines de tercera, en las Estevas: linda al S. con un lindazo; M. con tierra de Francisco Bozada; P. con otra de Benito Bozada, y N. con la Cañada; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 14. Herederos de Juan Bozada.—Una tierra de secano, de haber una fanega y seis celemines de tercera, en la Cabeza del Bullaco: linda al S. tierra de Anselmo Aranda; M. con otra de Deogracias Gutierrez; P. y N. con otras de Manuel Ramirez; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 15. Herederos de Gervasio Bozada.—Una tierra, de haber dos fanegas y seis celemines de tercera, en el sitio titulado la Puebla: linda a todos aires con pared de dicha finca; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 20. Herederos de Alejandro Cerezo.—Una tierra de secano, de haber una fanega de tercera, en las Maribañez: linda por el S. con tierra de herederos de Calixto Martín, y P. con otra de Hermógenes Marín; capitalizada en 508 pesetas 33 céntimos.

Núm. 21. Antonio Contra.—Una tierra de secano, de haber cuatro fanegas de tercera, en el Matazo: linda S. tierra de Fermín Jimenez; M., P. y N. con pasos de servidumbre; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 25. Domingo Fernando.—Una tierra, de haber dos fanegas de tercera en el prado del Sordo: linda S. con lindera: M. tierra

de Julian Martín González; P. camino de Horcajo: líquido imponible 6 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 216 pesetas 66 céntimos.

Núm. 28. Dionisio González.—Una tierra en la Hoya del Carpuchero, de haber seis celemines: linda S. carretera de Irun; P. y N. tierra de Anselmo Aranda; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 29. Felipe González.—Una tierra, de haber una fanega y tres celemines de tercera, en el Matazo: linda a todos vientos con pared; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 34. Herederos de Cayo González.—Una tierra en las Maribañez, de haber una fanega de tercera: linda S. el camino viejo; M. tierra de Ildefonso Jimenez; P. con la Cañada, y N. tierra de Manuel Sanz; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 35. Ciriaca González (herederos).—Una tierra en el Matazo, su cabida tres fanegas de tercera: linda con otra de José González; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 36. Custodio González (herederos).—Una tierra en el Matazo, de haber una fanega de tercera: linda con Felipe González; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 41. Antonio Gutiérrez (herederos).—Una tierra en el Prado del Sordo, de haber seis celemines de segunda: linda con otra de Juan Martín Cerezo; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 42. Deogracias Gutiérrez (herederos).—Una tierra en la cabeza del Rulleco, su cabida una fanega de segunda: linda con otra de Manuel Ramirez; capitalizada en 341 pesetas 66 céntimos.

Núm. 43. Eusebio Gutiérrez.—Una tierra, de haber una fanega de segunda clase, en el Matazo: linda con otra de Julian Martín; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 45. José González Menor.—Una tierra en el Cerro de las Navas, de haber una fanega y tres celemines de tercera: linda a todos aires pared; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 46. Manuel Gutiérrez.—Una tierra en el Prado del Sordo, su cabida una fanega y seis celemines de primera: linda por todos aires con su pared; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 47. Herederos de Alejo Gutiérrez.—Una tierra, de haber una fanega y tres celemines de tercera, en la cabeza del Rulleco: linda con otra de Norberto Jimenez; capitalizada en 261 pesetas 66 céntimos.

Núm. 49. Leon Gutiérrez.—Una tierra, de haber una fanega y tres celemines de tercera, en la cabeza del Rulleco: linda con otra de Manuel Gutiérrez; capitalizada en 208 pesetas 66 céntimos.

Núm. 50. Tomás Gutiérrez (herederos).—Una tierra, de haber seis celemines de tercera, en el Llano de la Puebla: linda con otra de herederos de Eugenio Pozo; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 52. Isidro Gutiérrez.—Una tierra, de haber una fanega de primera clase, en las Estevas: linda con otra de herederos de Francisco Bozada; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 53. José Gutiérrez Mayor.—Una tierra, de haber seis celemines de tercera, en el Regajalejo: linda con otra de Antonio Gutiérrez; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 54. Tomás García (herederos).—Una tierra en la cabeza de Rubieco, de haber seis celemines de tercera: linda a todos aires con su pared; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 55. Ildefonso Jimenez.—Una tierra, de haber seis celemines de tercera, en el Cuchillar: linda con otra de Antonio Montoya; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 57. Benito Jimenez.—Una tierra en la Puebla, de haber ocho celemines de tercera: linda con otra de Celestino Martín; capitalizada en 175 pesetas.

Núm. 59. Manuel Jimenez.—Una tierra en la Puebla Regajalejo, su cabida una fanega y seis celemines de tercera: linda con otra

de Antero Martín; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 60. Brigida Jimenez.—Una tierra en la cabeza del Rulleco, de haber seis celemines de tercera: linda con otra de Julian Moreno; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 63. Pablo Jimenez Hernanz.—Una tierra en el Llano de la Puebla, de haber dos fanegas de tercera: linda con otra de Deogracias Gutiérrez; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 70. Vicente Larnela.—Una tierra en las Callejuelas, su cabida dos fanegas de segunda: linda con otra de Balbino Martín; capitalizada en 508 pesetas 33 céntimos.

Núm. 73. Julian Martín Cerezo.—Una tierra en el Corral de los Lobos, caben seis fanegas de tercera: linda con otra de Pedro Sanz; capitalizada en 808 pesetas 33 céntimos.

Núm. 75. Celestino Martín.—Una tierra en la Puebla, de haber seis celemines de tercera: linda con otra de Juan Sanz y Lúcas; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 79. Hermógenes Martín.—Una tierra en las Maribañez, de haber ocho celemines: linda con otra de Venancio González; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 82. Juan Martín Cerezo (herederos).—Una tierra en los Regajalejos, su cabida una fanega y seis celemines: linda con otra de Felipe Moreno; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 83. Julian Martín González.—Una tierra en la Puebla, de haber seis celemines de tercera: linda con otra de Manuel Jimenez; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 84. Herederos de Antonio Montoya.—Una tierra, de haber de una fanega de tercera, en el Redilmojado: linda con otra de Julian Moreno; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 85. Herederos de Cayo Moreno.—Un prado en las Mirabañez, de haber una fanega de tercera: linda con otra de Saturnino González; capitalizado en 500 pesetas.

Núm. 89. Herederos de José Moreno Sanz.—Una tierra, de haber seis celemines de tercera, en las Estevas: linda con otra de Valentín Martín; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 90. Faustino Martín.—Una tierra en el Llano del Prado, de haber seis celemines de tercera: linda con otra de Benito Gutiérrez; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 99. Manuel del Pozo.—Un prado en el Balagar, de haber dos fanegas de tercera: linda a todos aires con su pared; capitalizado en 500 pesetas.

Núm. 105. Felipe Pozo (mayor).—Una tierra de tercera, de haber dos fanegas, en los Regajalejos: linda con otra de Cayetano Aliende; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 112. Nicolás Ramirez.—Una tierra en el Llano de la Puebla, de haber dos fanegas de tercera: linda a todos aires con pared; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 122. Custodio Sanz.—Una tierra en la Cabeza del Rulleco, de haber dos fanegas de tercera: linda con otra de Bonifacio Sanz; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 123. Estéban Sanz.—Una tierra, de haber una fanega de tercera, en la Bellanadina: linda con otra de Víctor Sanz; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 124. Felipe Sanz.—Una tierra en el prado del Sordo, su cabida ocho celemines de tercera: linda con otra de Santiago Gutiérrez; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 227. Juan Sanz de Vicente.—Una tierra en los Regajalejos, caben seis celemines de tercera: linda con otra de Julian Martín Cerezo; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 128. Juan Sanz de Lúcas.—Una tierra en la Puebla, de haber seis celemines: linda con otra de Félix Moreno; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 129. Juan Sanz Morat (herederos).—Una tierra en Prado Vallejo, de haber dos fanegas de tercera: linda a todos aires

con su pared; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 134. Miguel Sanz.—Una tierra en el Llano del Prado Sordo, caben una fanega de tercera: linda con otra de Antonio Cerezo; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 135. Francisco Sanz Arribas.—Una tierra en el Llano del Prado Sordo, de haber cuatro celemines de tercera clase: linda con otra de Juan Sanz; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 140. Antonio Sanz Pozo.—Una tierra en la cabeza del Rulleco, su cabida una fanega y nueve celemines de tercera clase: linda con otra de Julian Martín Cerezo; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 146. Aniceto Ramirez.—Una tierra en los Navazuelos, de haber una fanega y seis celemines de tercera clase: linda con otra de Anastasio del Pozo; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 186. Matías Hernanz (herederos).—Una tierra en las Navas del Cubillo, de haber una fanega de tercera clase: linda con otra de José Alvarez; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 235. Francisco Sanz Arias.—Una tierra en la Puebla, de haber tres celemines de segunda: linda con otra de Juan Frías; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 275. Marcos Uceda.—Una tierra en la Erren, de haber seis celemines de tercera: linda con otra de Mateo Pastor; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 10. José Arana.—Una tierra, de haber una fanega de primera clase, en Coslada: linda con otra de José Sigüero; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 31. Josefa Guzman.—Un prado llamado Mojones, de haber cuatro celemines de primera: linda con otra de Tomás Cristóbal; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 98. Micaela Portocarrero.—Una tierra en Peñaparda, de haber una fanega: linda a todos aires con su pared; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al artículo 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Horcajo de la Sierra a 12 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Gregorio Uceda.—Por su mandado, el Comisionado, Felipe Alcalde Salas.

D. Vicente María Alvarez Trasancos, Comisionado por la Administración económica de esta provincia.

Hago saber que verificada la retasa de los bienes embargados a D. Marcelo Caloto, deudor a la Hacienda pública por plazos de fincas procedentes de Propios, se ha acordado por el Juzgado municipal de Villaviciosa de Odón que el nuevo remate tenga lugar en la Casa Consistorial y sala de audiencia el 1.º de Mayo próximo, a las once de su mañana. Dichos bienes y su última tasa se relacionan a continuación:

1.º Una casa con pajar, soportal y corral, Travesía de las Eras de esta villa, núm. 3; extensión 16.206 pies cuadrados, ó doce áreas, 58 centiáreas y 20 decímetros cuadrados; su tasa 2.500 pesetas.

2.º Una tierra en Carratalá, cercanías de esta villa: confina al Este con el término de Móstoles; Sur y Oeste Leon Maurolo, y Norte Antonio Martínez; extensión una fanega, ó 64 áreas 39 centiáreas; valor, 70 pesetas.

3.º En el mismo sitio de Carratalá una viña; extensión 2 fanegas, ó 128 áreas y 79 centiáreas; linda al Este Eustasio



de Quevedo; Sur barranco de la Fuente del Cojo; Oeste y Norte Clemente Maurelo; valor, 340 pesetas.

4.ª Una huerta al sitio de la Veguilla, también de este término; confina al Oeste con Prudencio Fernandez; Sur y Este barranco de los Bataneros, y Norte vereda de los mismos; valor, 460 pesetas, y extensión una fanega y seis celemines, ó 97 áreas.

5.ª Otra huerta en el propio sitio; una fanega ó 64 áreas 39 centiáreas: Este Juan Delgado; Sur barranco de los Bataneros; Oeste Prudencio Fernandez, y Norte la vereda; valor, 300 pesetas.

De la valuación expresada será admisible postura por las dos terceras partes; y se hace también saber al deudor, ausente en ignorado paradero, no obstante hallarse representado por su curador, D. Antonio de Quevedo, que antes de verificarse el remate puede librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento, si en otro caso irrevocable el remate si llega á tener efecto ó la adjudicación al Estado por falta de licitadores.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de la instrucción vigente y de la providencia del Juzgado.

Villaviciosa de Odon 25 de Abril de 1877.—Vicente María Alvarez.

### Administración Central.

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito expedido por esta Caja Central con fecha 5 de Setiembre de 1868, y los números 141.643 de entrada y 16.379 de registro, del concepto de necesario, por valor de 152 escudos efectivos, á favor de D. Pedro Emilio Julio Vinay, se previene al público que queda dicho resguardo sin ningún valor ni efecto desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento.

Madrid 26 de Abril de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

#### Caja general de los Ejércitos de Ultramar.

Debiendo procederse á la adquisición de varias prendas y efectos de vestuario y equipo con destino á los individuos que pasan á servir á los Ejércitos de Ultramar, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del corriente, se convoca por el presente anuncio á subastarlas bajo las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar el 1.º de Junio inmediato, á las doce en punto del día, ante la Junta establecida al efecto en la Caja general de los Ejércitos de Ultramar, sita en la calle de Fomento, núm. 7, piso principal, dondese halla de manifiesto desde hoy el pliego de condiciones, tipos de las prendas y efectos que se subastan y noticia de sus dimensiones.

2.ª El acto de la licitación se verificará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 ó instrucción de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al modelo y pliego de condiciones insertas á continuación.

3.ª Los que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las explicaciones que sean necesarias, y en su caso aceptar y firmar el remate.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca á pública subasta, según lo dispuesto por Real orden de 16 del actual, para la adquisición de las prendas y efectos de vestuario y equipo que se detallan con destino á los individuos que pasan á servir á los Ejércitos de Ultramar.

1.ª El objeto de la subasta es la adquisición de las prendas y efectos cons-

truidos que á continuación se expresan:

- 15.000 mantas grises de algodón.
- 30.000 blusas de coletas de hilo listado de azul y blanco.
- 30.000 pantalones de igual tela que las blusas.
- 45.000 camisas de retor.
- 15.000 chaquetas de bayeta amarilla.
- 15.000 calzoncillos de id. id.
- 15.000 gorras de cuartel de paño.
- 15.000 morrales.
- 15.000 bolsas de aseó.
- 30.000 toallas.
- 15.000 cabezales ó fundas de almohada.
- 15.000 pares de borceguíes.
- 15.000 fiambreras.

Todas las prendas y efectos mencionados deberán ser de tela y géneros iguales á los tipos que con la noticia de proposición se hallan de manifiesto, siendo sus dimensiones las mismas que en ella se detallan. Las materias con que estén construidas todas las prendas y efectos han de proceder de industria nacional.

2.ª El cosido de las mencionadas prendas y efectos será indistintamente a mano ó máquina, firme y perfecto, no admitiéndose el de máquina llamado de cadeneta, y si el doble punto ó á dos hilos.

3.ª Las prendas sujetas á diferentes tallas se han de construir en el número siguiente:

Blusas .....	{	15.000 de primera talla.
		15.000 de segunda.
Pantalones... ..		Igual que las blusas.
Chaquetas de bayeta .....		7.500 de primera.
		7.500 de segunda.
Calzoncillos de id.		Igual que las chaquetas.
Gorras de cuartel.		Igual que calzoncillos.
Borceguíes .....		Igual que gorras.

Todas las demás prendas serán de una sola talla.

4.ª Para mayor facilidad en la construcción y que mayor número de licitadores se interesen en ella, podrán hacerse las proposiciones separadamente por cada clase de prendas y efectos; pero será preferida en igualdad de precios la que abraza mayor número de clases.

5.ª Los precios límites que han de regir en la subasta son los siguientes:

	Pesetas.
Por cada manta .....	4'40
Por cada blusa .....	3'11
Por cada pantalon .....	2'92
Por cada camisa .....	2'75
Por cada chaqueta .....	4'55
Por cada calzoncillo .....	5'15
Por cada gorra .....	2'13
Por cada morral .....	0'90
Por cada bolsa de aseó .....	2
Por cada toalla .....	0'90
Por cada cabezal .....	0'80
Por cada par de borceguíes .....	6'60
Por cada fiambreira .....	1'50

6.ª Las entregas se harán en tres plazos, y en cada uno de ellos la tercera parte de las prendas contratadas; teniendo lugar la primera entrega á los 20 días de comunicada al rematante la aprobación superior de su proposición, y las dos restantes con el intervalo de 15 días de una á otra.

7.ª Todas las prendas y efectos que sean susceptibles de ello llevarán sello con tinta ó en seco que exprese claramente el nombre del contratista y talla de la prenda, no admitiéndose las que carezcan de este requisito.

8.ª Las entregas se harán en esta Corte ó en los puntos y almacenes que se designen al contratista por el Jefe de la Comandancia central, á cuyo efecto precederá el aviso con 12 días de anticipación.

9.ª Las prendas y efectos serán reconocidos por las Comisiones nombradas en los puntos donde se hayan de verificar las entregas, con asistencia de los correspondientes peritos, levantándose acta de su resultado. Al reconocer el calzado, las Comisiones podrán abrir hasta el 20 por 100 de este, sin que el contratista tenga derecho á pedir indemnización alguna, siendo de su obligación el volverlo á coser.

10.ª Una vez admitidas las prendas en vista del acta de reconocimiento, queda justificada la entrega hecha por el con-

tratista, y en su consecuencia tendrá derecho al pago de las prendas declaradas admisibles, el cual se efectuará por la Caja general de Ultramar.

11.ª Las prendas y efectos que sean desechados en la primera entrega las repondrá el contratista al hacer la segunda y así sucesivamente; dándosele un plazo improrogable de 10 días para reponer los desechados en la última entrega. La falta de cumplimiento á cualquiera de los plazos de entrega será causa suficiente para la rescisión del contrato, procediéndose por cuenta y riesgo del rematante á la adquisición de lo que hubiere dejado de entregar, haciéndose uso de la cantidad que tuviese depositada como fianza, y quedando responsable, si esta no bastase, el los bienes de posea, según previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 ó instrucción de 3 de Junio siguiente.

12.ª Todas las prendas ó efectos que fueren declarados inadmisibles por las Comisiones de reconocimiento deberán marcarse de manera que, sin perjudicarles ni hacerlas desmerecer, se observe á primera vista que han sido desechadas en reconocimientos anteriores.

13.ª Las proposiciones se presentarán una hora antes de la señalada en el anuncio para el remate en pliego cerrado, bien por una ó más clases de prendas, ó por la totalidad de ellas, no siendo admisibles las proposiciones que excedan del precio límite y las que no estén redactadas conforme á modelo que se inserta á continuación de este pliego, y extendidas en papel del sello 11.º También es circunstancia precisa para su validez el que estén acompañadas de la carta de pago que acredite haber consignado el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del valor de las prendas ó efectos que trate de subastar, tomando por tipo el precio límite. Es admisible dicha consignación en valores del Estado, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876. Las proposiciones desechadas serán devueltas en el acto á los interesados.

14.ª No se usarán en las proposiciones más cifras decimales que dos, ó sea hasta céntimos de peseta.

15.ª Si en el acto de la subasta resultasen dos ó más proposiciones iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí si les conviene durante el plazo que les señale el Sr. Presidente, por medio de pujas, las cuales se harán al precio de cada prenda; y caso de no convenirles, el Tribunal decidirá por la suerte.

16.ª El autor de la proposición que resulte más beneficiosa y se le adjudique el remate afianzará el cumplimiento de su compromiso ampliando el depósito por vía de fianza hasta el 10 por 100 del importe de su oferta. Dicha fianza ha de ser libre de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870.

17.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de subasta, escritura, copias testimoniadas y demás instrumentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad del contrato y cobiamiento de los funcionarios que en él deban entender. También lo serán los gastos que puedan ocurrir en la inserción de anuncios y pliego de condiciones en la *Gaceta* oficial y *Diario de Avisos* de esta Corte, cuyo pago ha de acreditarse á la presentación de las copias de escritura que debe otorgar.

18.ª El contratista no podrá ceder ni traspasar el todo ni parte de su compromiso á persona alguna sin previa autorización de la Junta, á quien acudirá oportunamente al efecto.

19.ª El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte en los casos fortuitos de alza ó baja de precios, así como también el pago de las contribuciones, impuestos y demás derechos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, alteración en el precio convenido, rescisión del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos, salvo los casos de peste declarada oficialmente ó ocupación por fuerzas enemigas

del territorio donde se halle enclavada la fabricación.

20.ª El remate no causará efecto mientras no merezca la aprobación superior; pero el rematante quedará obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

21.ª La forma en que han de presentarse las proposiciones, el orden con que se han de admitir, las formalidades del acto de la subasta si tuviere lugar, la falta del cumplimiento del contratista á cualquiera de las condiciones de este pliego, y cuantos casos y dudas ocurran y no se hallen en él previstos, se regirán y resolverán por el precitado Real decreto de 27 de Febrero de 1852 ó instrucción de 3 de Junio siguiente.

Madrid 23 de Abril de 1877.—El Comisario de Guerra, Interventor, Dionisio Ortega.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Luis de Vallejo.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* el día..... de....., número....., según los cuales han de contratarse varias prendas de vestuario y equipo para los individuos que pasan á servir al Ejército de Ultramar, se comprometo á entregar..... (aquí expresará en letra, sin enmienda ni raspadura, el número de las prendas ó efectos por que se interese), al respecto de tantas pesetas una (el precio de tantas pesetas una enmienda ni raspadura); y como garantía de esta proposición acompaña la carta de pago que se requiere por la condición 13 del referido pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

#### Fábrica Nacional del Sello.

No habiendo tenido efecto la subasta para la adquisición de 400 cajones de madera de pino para los envases de los efectos timbrados que se han de remitir á la Península, se verificará en esta Fábrica el día 26 del próximo mes, á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para el que quiera tomar parte en dicha licitación, estando de manifiesto el pliego de condiciones en estas oficinas todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 24 de Abril de 1877.—El Administrador Jefe, Estanislao Diaz.

#### Guardia civil de Madrid.—14.º Tercio.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la construcción del vestuario, sombreros, calzado y equipo que por el término de cuatro años necesiten los individuos de este Tercio, con sujeción á los tipos y pliego de condiciones que durante un mes estarán de manifiesto en el cuarto de conferencias del cuartel del barrio de Salamanca, calle de Serrano, núm. 32, se avisa al público para que las personas que quieran interesarse en dichas construcciones concurren el día 17 de Mayo próximo en el mencionado punto, y hora de las doce de su mañana en que tendrá lugar la referida subasta ante la Junta económica del Tercio.—Madrid 17 de Abril de 1877.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de N. y habitante en la calle de....., núm....., piso....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha..... del mes anterior, así como del pliego de condiciones y tipos expuestos al público en la sala de conferencias del cuartel del barrio de Salamanca, calle de Serrano, número 32, sacando á pública subasta la contrata por el tiempo de cuatro años la construcción de las prendas de vestuario, sombreros, calzado y equipo que necesitan los individuos de la clase de tropa de



nueva entrada y los veteranos que deseen adquirirlas pertenecientes al 14.º Tercio de la Guardia civil, el que suscribe, enterado de todo, se compromete á construir y entregar cuantas prendas y efectos se le pidan, con estricta sujeción á los mencionados pliegos de condiciones y tipos expuestos á los precios siguientes:

Pliego de condiciones por el que se saca á pública licitación la construcción de las prendas de vestuario, sombreros, correaes, equipo y calzado que necesite la fuerza de infantería y caballería de este Tercio por el término de cuatro años.

#### Condiciones.

1.ª Las prendas que se construyan serán en un todo iguales en dimensiones, colores y hechuras á los tipos que aprobados por la Dirección general del Cuerpo se presentarán en el acto de la subasta por el Tercio. Las de paño estarán cosidas precisamente con seda y mojados los paños antes de construirse.

2.ª La contrata se celebrará en pública licitación el día 17 del mes de Mayo, á las doce del mismo, en el cuarto de conferencias del cuartel del barrio de Salamanca, calle de Serrano, núm. 32, ante la Junta económica del Tercio, y será precedida por el Sr. Coronel primer Jefe del mismo.

3.ª La Junta se compondrá como previene la circular de 29 de Diciembre de 1849, observándose cuanto en ella se ordena.

4.ª Los licitadores presentarán en el acto de constituirse la Junta sus proposiciones en pliegos cerrados y un juego ó el todo de lo que deseen contratar para que pueda ser apreciado por dicha Junta y ver las mejores condiciones en todos conceptos, despues de leídos los pliegos presentados.

5.ª Será preferido el postor que se encargue de todo ó mayor número de lo subastado y que ofrezca ventajas en la calidad y precio de las prendas.

6.ª Si en el acto de abrirse los pliegos resultasen dos ó más proposiciones exactamente iguales ofreciendo mayores ventajas, se les concederá un plazo de quince minutos para formalizar otro pliego. Si resultasen nuevamente iguales, en este caso se procederá á la puja entre los licitadores que dieron lugar al empate por el tiempo de otros quince minutos, y será aceptado desde luego el que resulte ser más ventajoso, y de volver á ser iguales otra vez, decidirá la suerte.

7.ª Terminada la subasta se hará saber al que le fuese adjudicado, que tiene que depositar como fianza de su compromiso y hasta su terminación, segun está prevenido, la cantidad de 1.000 pesetas el de vestuario, 250 el de sombreros é igual cantidad el de correaes y calzado, que deberá imponerse en la Caja de Depósitos ó Banco de España segun prefiera el interesado para cobrar sus réditos, perdiendo el derecho á reintegro en el caso de rescindirse la obligación por falta de cumplimiento en algunas de las condiciones.

8.ª La contrata no empezará á regir hasta que haya recaído superior aprobación del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, y terminará á los cuatro años del día siguiente al de la aprobación.

9.ª Las levitas, casacas y pantalones se confeccionarán bajo medida personal, y las capotas y capotes para primera y segunda talla. Todos los paños que se empleen, en su clase y color deberán serlo con sujeción á lo mandado en circulares de 21 de Enero de 1873 y 23 de Marzo de 1875, y si alguna prenda se decolorase por mal tinte ó falta de tina antes de cumplir seis meses de servicio, será de cuenta del contratista su reposición, pero sin remuneración alguna.

Si el contratista de vestuario residiese fuera de la capital, será de su cuenta y obligación poner en ella los pedidos que se le hagan y de tener en la misma un representante ó encargado que corrija los defectos de hechuras en las prendas que remita, y á quien mandará al efecto cierto número de cada clase como repuesto.

10.ª La contrata no tendrá efecto más que para los individuos de nueva

entrada que lo necesiten, y estos sufrirán por lo tanto para el pago de ellas el descuento que está prevenido. Será obligación asimismo de facilitar cuantas necesiten los individuos veteranos que deseen adquirirlas; pero si estos se las proporcionasen donde mejor les convenga, los Comandantes de compañía, así como los Jefes de las respectivas demarcaciones y de Tercio, tendrán el solo cuidado de inspeccionar que sean uniformes y de calidad en todas sus partes con los tipos aprobados.

11.ª La Comisión de Oficiales del Tercio que previene el art. 12 de la circular de 29 de Diciembre de 1849, bajo su más estrecha responsabilidad, reconocerá y cotejará con los tipos y con presencia de la contrata cuantas prendas y efectos entregue el contratista, facilitándole un documento ó resguardo que acredite haber hecho la entrega cumpliendo su compromiso. Las prendas ó efectos que la Comisión considere no son iguales á los tipos, de ningún modo serán admitidas.

12.ª El pago de todas las prendas y efectos que se reciban de los contratistas se verificará á prorrateo por meses con el importe de la tercera parte del haber que para cada uno ha de descontarse á los individuos que las recibieron.

13.ª La falta de cumplimiento á lo que ya queda expuesto, las de puntualidad en la entrega de los pedidos y el que por ocho veces haya que devolverle prendas ó efectos de una misma clase por carecer de las condiciones convenidas, será causa de rescindir el contrato, con pérdida del depósito hecho, renunciando á la vez el contratista á los derechos que tenga por pertenecer aquel á cartas dotales ó por otro cualquier concepto exceptuado por las leyes vigentes.

Para confirmación y verdadera validez, cada vez que le sean devueltas prendas ó efectos por el concepto indicado, se le exigirá firme un acta en que así conste, y será esta autorizada con la firma de todos los señores que componen la junta revisora.

14.ª Si alguno de los licitadores que presenten proposiciones en la subasta se creyese con derecho á reclamar ó protestar del acto, lo podrá efectuar de palabra en el momento de terminar la Junta, y por escrito dentro de las veinticuatro horas desde que se haya verificado el remate; pasado este plazo no será admitida reclamación alguna.

15.ª y última. Las prendas y efectos objeto de la subasta son los expresados en la relación adjunta núm. 2, y la forma en que deben ser redactados los pliegos-proposiciones que se presenten han de hallarse arreglados al formulario núm. 3, que asimismo se halla de manifiesto.

Madrid 17 de Abril de 1877.—El Coronel, primer Jefe, José P. y Pons.

### Providencias Judiciales.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Audiencia.

En virtud de providencia dictada en los autos del juicio universal de concurso de la testamentaria de D. Antonio Menéndez Cuesta, se anuncia de nuevo la subasta de los solares llamados de Montealeón ó Parque viejo de Artillería que quedaron sin postor en la celebrada con fecha 20, y son los comprendidos en la manzana 2.ª; el núm 1 de la 3.ª; los de la 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, y 7 de la 8.ª; cuya tasación, practicada por el Arquitecto D. José Asensio Berdiguer, asciende á la cantidad de 1.487.016 pesetas 44 céntimos.

La subasta se verificará por solares separados, segun el orden de numeración en el plano y tasación que obran en los autos, siendo postura admisible la de las dos terceras partes del avalúo de cada uno de dichos solares; previniéndose que para tomar parte en la licitación de los que hayan de enajenarse en cada día, será preciso haber depositado con anterioridad en la Escribanía del actuario 3.000

pesetas. Los títulos de pertenencia hasta que principie la subasta obran en el estudio del Abogado D. Rafael Blanco y Olivera, Síndico de este concurso, para que puedan examinarlos los licitadores, los cuales deberán enterarse tambien del pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Escribanía con el plano y tasación del Arquitecto.

La subasta principiará el día 8 de Mayo próximo, y caso necesario en los siguientes útiles, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, edificio que fué de las Salesas.

Madrid 26 de Abril de 1877.—El Escribano, Antolin Murga. 420—82

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de 20 días á todas las personas que se crean con derecho á suceder abintestado á la Excmo. Sra. Doña Antonia María de Gregorio Guillen de Buzarán, Baronesa de Mammola, esposa del Excmo. señor D. Manuel Matheu Arias Dávila y Carondelet, Conde de Guijas-Albas, natural que era de Granada, de esta vecindad, donde falleció en 12 de Noviembre de 1859, á fin de que dentro de dicho término comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribanía del que refrenda; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, segun así se ha acordado en autos promovidos por D. Manuel María Matheu é hijos de la finada.

Madrid 26 de Abril de 1877.—V.º B.º= El actuario, Gumersindo Marcilla. 421—44

#### Centro.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 14 de Abril de 1877, el Sr. D. José María Barnuevo Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia del distrito del Centro: habiendo visto estos autos de menor cuantía, entre partes, de la una, como demandante, el Procurador D. Mauricio Castañares, en nombre de Doña Escolástica Saenz de Cenzano, vecina de esta corte, y de la otra los estrados del Juzgado en rebeldía de D. Antonio Castilla, sobre pago de alquileres:

1.º Resultando que con fecha 14 de Diciembre de 1876 se presentó demanda por el mencionado Procurador en nombre de Doña Escolástica, entablado acción personal contra D. Antonio Castilla, que bajo la firma de Castilla y Chamber tomó en arrendamiento en 28 de Febrero de 1875 la casa núm. 36 de la calle de Espoz y Mina, en precio de 917 reales mensuales, y con motivo de cierta causa que se le siguió fugándose y quedando á deber el alquiler de los meses de Junio, Julio, Agosto y cuatro días de Setiembre, y en su virtud pide en lo principal que se condene al referido D. Antonio Castilla al pago de 2.970 rs. en concepto de alquileres, y al de todas las costas; y por un otrosí que se le haga el emplazamiento por medio de los periódicos oficiales por su ausencia é ignorado paradero:

2.º Resultando que á pesar de haberse hecho las citaciones y emplazamientos de conformidad con lo solicitado por el actor y lo establecido en la ley, no compareció el demandado, por lo que acusada la rebeldía se tuvo por contestada la demanda, entendiéndose con los estrados del Juzgado, y recibidos los autos á prueba se practicó la documental y testimonial, de la cual aparecen justificados los extremos de la demanda:

1.º Considerando que se ha justificado legalmente que el demandado D. Antonio Castilla tuvo en arrendamiento la casa núm. 36 de la calle de Espoz y Mina, de la propiedad de la demandante, y que al fugarse de esta capital quedó adeudando los meses de Junio, Julio, Agosto y cuatro días de Setiembre, á razón de 917 rs. mensuales, hasta que se le entregaron las llaves:

2.º Considerando que segun la ley 1.ª, título 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilación, en cualquier forma que aparezca que uno quiso obligarse queda obligado, y del contrato de arrendamiento de la repe-

tida casa, que es la ley en esta materia, se desprende el precio de dicho arrendamiento y las demás condiciones á que se obligó el demandado, sin que por su parte las haya cumplido:

Visto la ley 1.ª, título 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilación, y el título 25, primera parte de la Ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo condenar y condeno á D. Antonio Castilla á que pague á la demandante la cantidad de 2.970 rs. por el concepto que se reclaman, y todas las costas de este juicio.

Publíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 1.190 y 1.191 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 14 de Abril de 1877, de que doy fe.—Sinforiano Vicente Revilla.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en la sentencia inserta, se publica por medio de este periódico á fin de que llegue á noticia de quien corresponda y surta los efectos legales.

Madrid 18 de Abril de 1877.—El Escribano, Sinforiano Vicente Revilla. 416—180

#### Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se saca á pública subasta una casa-palacio, sita en la ciudad de Valencia, plaza del Arzobispo, número 6, que mide mil cuatrocientos veintidos metros y setenta y cuatro centímetros, tasada en la cantidad de quinientas mil pesetas; cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en dicho juzgado del Congreso y en el del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia, el día 16 de Mayo próximo venidero, á las dos de su tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Madrid á 16 de Marzo de 1877.—Jacobo Recarey.—Por su mandato, Francisco de Paula Morales. 419—40

#### Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se cita y llama á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por Doña Agustina Moron y Vega, que falleció en esta corte el día 1.º de Marzo último, para que en el término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado á usar del derecho que se crean asistidos.

Madrid 12 de Abril de 1877.—V.º B.º= El actuario, Francisco de Lanzas. 422—26

### Administración Municipal.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Garganta.

En la ganadería de Matías Fernandez, de esta vecindad, se halla una cabra de pelo oscuro, cerrada, con rimisaco en la oreja derecha y horquilla en la izquierda, que ha sido encontrada desmandada y sin dueño.

Lo que se hace público con el fin de que la persona á quien pertenezca se presente en esta Alcaldía á reclamarla y le será entregada previa justificación.

Garganta 22 de Abril de 1877.—El Alcalde, Marcelo Perez.